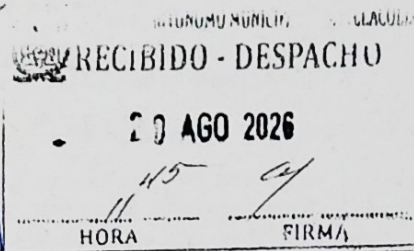




Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



Quillacollo, agosto 27 de 2026
C.M.Q Cite N° 377/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

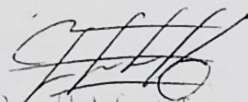
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 934/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 934/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria para la Incorporación Presupuesto "Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial Recursos SARH"**, con (H.R. N° 718/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Mar Lino Hasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 934/2026
Folios 75.69

A, SEPTIEMBRE 11 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

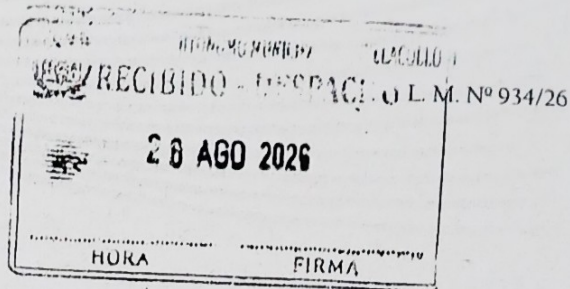
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 934/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

REC-PT-1178
604178-1178



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 934/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

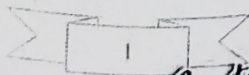
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 255/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 718/26, el 05 de agosto de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

"tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J/N° 328/2026, realizado por el Abg. Ángel N. Avendaño Vasquez, PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q., dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de julio de 2026, con referencia "Informe Legal: SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH (POA 2026)", donde concluye lo siguiente:
"En base a los Informes Técnico (SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 090/2026) y Financiero (INF-DF- MVP-060/2026), se concluye que la Modificación Presupuestaria "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH" por la suma de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 Bolivianos) es viable, legal, técnica y financieramente sostenible."
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-060/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 30 de julio de 2026, con referencia "INFORME FINANCIERO - REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", el mismo que establece en su parte conclusiva lo siguiente: "...se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada mediante Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial al POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, por un importe total de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 bolivianos), es financieramente viable y sostenible, considerando que cuenta con disponibilidad real y efectiva de recursos provenientes de la Libreta de Recursos Hídricos SARH.
La propuesta mantiene el equilibrio presupuestario entre la disminución del Rubro 35110 "Disminución de Caja y Bancos" y la asignación de recursos en las categorías programáticas correspondientes, no genera déficit fiscal y permite garantizar la continuidad de las acciones institucionales relacionadas con la sostenibilidad de las fuentes de agua, en cumplimiento de la normativa regulatoria aplicable"
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 090/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, el Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de julio de 2026, con referencia "INFORME TÉCNICO - REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, con la reprogramación de los Recursos de la libreta SARH, se dará cumplimiento al RAR 389/2019 - rar auto 91/2024 y la Ley Autónoma Municipal N° 882/2025. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial al POA 2026..."

- ❖ Que, mediante nota con cite: GAMQ/EMAPAQ/DIR/JPN/INF/N° 004/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, elaborado por el Ing. José Paredes Nina, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía el Ing. Mauricio Meruvia Lavayen,





SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, con referencia "SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN PARA EJECUTAR GASTO RECURSOS DE LA LIBRETA SARH EN CUMPLIMIENTO RAR 389/2019-RAR AUTO 91/2024 Y LA LEY MUNICIPAL 882/2025 - REITERATIVA"

- ❖ Que, mediante informe técnico con cite: GAMQ/EMAPAQ/SARH/INF/N°011/2026, realizado por la Ing. Ximena Morales Guarachi, RESP. SARH Y SUPERVISOR DE REDES DE A°P° Y A° S° - EMAPAQ, vía el Lic. Pedro Villarroel Terrazas, JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO - EMAPAQ, dirigido al Ing. José Paredes Nina, DIRECTOR EMAPAQ, de fecha 11 de mayo de 2026, con referencia "INFORME TÉCNICO EJECUCIÓN GASTO RECURSOS DE LA LIBRETA SARH RAR 401/2023 Y GASTOS ADMINISTRATIVOS", que a letra indica lo siguiente: "por lo que es necesario, la INSCRIPCIÓN AL POA 2026 Y REPROGRAMACIÓN PARA EJECUTAR GASTO RECURSOS DE LA LIBRETA SARH EN CUMPLIMIENTO RAR 389/2019 - RAR AUTO 91/2024 Y LA LEY MUNICIPAL 882/2025, que, en consigna con el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, inscriba administración presupuestaria como se enuncio la solicitud del GAMQ/EMAPAQ/SARH/INF/N°004/2026; que de acuerdo a la LEY MUNICIPAL 882/2025 se reprogramme Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve con 00/100), de los cuales se disponen Bs. 340.000,00 (Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 Bolivianos) a la categoría programática 110-006 (GASTOS ADMINISTRATIVOS SARH) y Bs. 516.909,00 (Quinientos Dieciséis Novecientos Nueve con 00/100 Bolivianos) a la categoría programática 110-007 (GASTOS PARA PESFA). Por lo que, se informa y se solicita a su autoridad, se dispongan las adecuaciones pertinentes; siendo que la LM 882/2025 aprueba Bs. 516.909,00 (Quinientos Dieciséis Novecientos Nueve con 00/100 Bolivianos), equivalente al 32.94% de partida PESFA y no así el 100% que deberá presentar auditoría final de ejecución PESFA la presente gestión ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, de lo contrario se encaminaran multas de acuerdo a la RAR AAPS 356/2018."
- ❖ Que, mediante informe financiero con cite: EMAPAQ/JDAF/INF/N°019/2026, realizado por el Lic. Hernan Pedro Villarroel Terrazas, JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO - EMAPAQ, dirigido al Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, de fecha 19 de mayo de 2026, con referencia "INFORME FINANCIERO QUE JUSTIFICA Y RECOMIENDA LA REPROGRAMACIÓN PARA EJECUTAR LOS RECURSOS DE LA LIBRETA SARH PARA LA GESTIÓN 2026", que a letra indica lo siguiente: "Se concluye que es técnica, legal y financieramente procedente y estrictamente necesario realizar la Reprogramación por un monto de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 Bolivianos) provenientes de la Libreta de Recursos Hídricos SARH. Esta acción garantizará la ejecución física y financiera de las partidas establecidas en el PESFA, dando cumplimiento a la Ley Municipal N° 882/2025 y a las exigencias regulatorias emanadas por la AAPS, mitigando el riesgo de multas institucionales por inejecución"

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 255/2026 por el Ejecutivo Municipal de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 035/2026 de 24 de agosto de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la presente solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 090/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)						
AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL						
DE:						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE (BS.)
1302	20	210	35110	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	856.909,00
TOTAL						856.909,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución será del Rubro 35110 Disminución de Caja y Bancos", correspondiente a la LIBRETA DE RECURSOS HÍDRICOS SARH, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	110	0	006	20	210	25210	0	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	30.000,00
1302	1	1	110	0	006	20	210	43120	0	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	60.000,00
1302	1	1	110	0	006	20	210	43700	0	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	250.000,00
1302	1	1	110	0	007	20	210	25210	0	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	270.000,00
1302	1	1	110	0	007	20	210	43700	0	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	246.909,00
TOTAL											856.909,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 856.909,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)											

La partida programática a ser incrementada 110 000 006 cuenta con sus respectivas partidas de gastos: "25210 Consultorías por Producto", "43120 Equipo de Computación" y "43700 Otra Maquinaria y Equipo" estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607, asimismo se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026, los mismo que se describen a continuación:

Informe Técnico

De la revisión y análisis exhaustivo a la documentación adjunta en la solicitud de Modificación Presupuestaria REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", con un monto referencial de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 Bolivianos), recursos que serán destinados al cumplimiento de actividades vinculadas a la sostenibilidad de las fuentes de agua administradas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quillacollo-EMAPAQ.

Tras la revisión técnico-administrativa y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para ejecutar "GASTO RECURSOS DE LA LIBRETA SARH PARA LA GESTIÓN 2026"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 856.909,00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria incrementará el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.



Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para ejecutar: "GASTO RECURSOS DE LA LIBRETA SARH PARA LA GESTIÓN 2026", destinado a dar cumplimiento a las fiscalizaciones técnicas y económicas conforme dispone el Art. 29 de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) 389/2019, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establecen la Ley 2042, D.S. 3607, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales. d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de



de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 27 de agosto 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 27 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.



En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", Bs. 856.909,00 (Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos nueve 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 934/2026

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO "REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL RECURSOS SARH", por Bs. 856.909,00 (Ochocientos cincuenta y seis mil novecientos nueve 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL											
DE:											
ENT	FTE	ORG	RUBRO			ET	DESCRIPCION DE RUBROS			IMPORTE (BS.)	
1302	20	210	35110			0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS			856.909,00	
TOTAL										856.909,00	
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	110	0	006	20	210	25210	0	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	30.000,00
1302	1	1	110	0	006	20	210	43120	0	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	60.000,00
1302	1	1	110	0	006	20	210	43700	0	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	250.000,00
1302	1	1	110	0	007	20	210	25210	0	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	270.000,00
1302	1	1	110	0	007	20	210	43700	0	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	246.909,00
TOTAL										856.909,00	
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 856.909,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

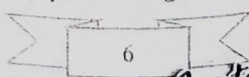
☎ Teléfono-Fax: 591 (0) 260096 Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos

📍 Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Juntos construimos un mejor municipio!



técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

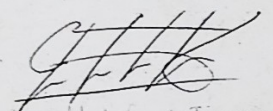
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. (27/08/2026)

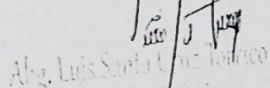

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mg. Livia Jhasmany Toran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 10 de septiembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 934/2026 de fecha 27 de agosto de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 10/09/2026)


Albg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo